



---

## REGION DE MURCIA

# BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

---

Número dieciséis

I Legislatura

25 de Enero de 1983

## CONTENIDO

### SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE:

#### 1. Proyectos de Ley.

##### f) Dictamen de la Comisión.

Dictamen de la Comisión Legislativa para el estudio del Proyecto de Ley de prórroga del Presupuesto de 1982 y otras medidas presupuestarias de urgencia para el ejercicio de 1983.

Emitido el día 24 de enero de 1983.

(Página 218)

## SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE

## 1. Proyecto de Ley

## f) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA**Orden de publicación**

Recibido el Dictamen de la Comisión Legislativa para el estudio del Proyecto de Ley de prórroga del Presupuesto de 1982 y otras medidas presupuestarias de urgencia para el ejercicio de 1983, según el artículo 116 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 25 de enero de 1983

EL PRESIDENTE,

Carlos Collado Mena

---

**DICTAMEN DE LA COMISION  
LEGISLATIVA PARA EL ESTUDIO  
DEL PROYECTO DE LEY DE  
PRORROGA DEL PRESUPUESTO  
Y OTRAS MEDIDAS  
PRESUPUESTARIAS DE  
URGENCIA PARA EL EJERCICIO  
DE 1983**

---

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL**

La Comisión Legislativa elegida para el estudio del Proyecto de Ley de prórroga del Presupuesto y otras medidas presupuestarias de urgencia para el ejercicio de 1983, ha examinado el referido Proyecto, así como la única Enmienda presentada al mismo, y tienen el honor de elevar a la mesa de la Asamblea Regional el siguiente

**I. DICTAMEN****A) INTRODUCCION**

1. Por la Consejería de Presidencia se presentó a la Cámara para su tramitación el Proyecto de Ley de prórroga del Presupuesto y otras medidas de urgencia para el ejercicio de 1983, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de diciembre de 1982.

2. Dicho Proyecto fue tomado en consideración por la Mesa de la Cámara en su reunión de 3 de enero de 1983, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional su remisión a la Comisión correspondiente y su tramitación por el procedimiento de urgencia.

Así mismo, la Mesa de la Cámara fijó en ocho días hábiles el plazo para la presentación de enmiendas, plazo que expiraba el día 14 de enero del mismo año.

3. El Proyecto consta de una Exposición de Motivos, cuatro artículos y una disposición final. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 14, de 4 de enero de 1983.

4. Al Proyecto ha sido presentada una sola Enmienda de adición por el Grupo Parlamentario Socialista, que afecta al artículo 4.

**B) EXPOSICION DE MOTIVOS**

En primer lugar se da lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto.

El Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que falta material o información que es preceptiva en un Proyecto de estas características según el Reglamento de la Cámara, para quedar enterado del origen de los ingresos y la especificación de los gastos.

El Sr. VIUDES VIUDES dice que no se pueden proponer gastos sin especificar los ingresos.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que no se trata de un Presupuesto y no se puede pedir la misma documentación que para éste. Por otra parte, la anticipación de créditos ha sido utilizada por el Estado, y aquí el importe es reducido; aparte de ello, la Asamblea es soberana para anticipar créditos.

A petición del Sr. YUFERA GUIRAO, el funcionario que asiste a la reunión por parte de la Consejería de Hacienda, D. Asensio Andreu Plazas informa verbalmente lo siguiente: 1) Los Presupuestos extraordinarios hay que integrarlos en el Presupuesto de 1983, pero éste no está elaborado ni se puede elaborar tan rápido como se quisiera; y la fórmula para solucionar este problema es prorrogar los Presupuestos extraordinarios hasta su incorporación. 2) Por otra parte, hay partidas que están en trámite de adjudicación y no se pueden paralizar las obras y esto requiere que los sobrantes se incorporen al ejercicio de 1983. El espíritu de la Disposición, artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, es que los créditos no utilizados en el último trimestre se puedan ejecutar en el ejercicio siguiente. 3) Por último, hay partidas que por error fueron omitidas en el Presupuesto de 1982 y no pueden tener prórroga y es urgente disponer de ellas. Otras están insuficientemente dotadas para los meses en que se tardará en aprobar el Presupuesto, como sucede con el Patronato de Asistencia al disminuido Psíquico.

En consecuencia, estima que al aprobar este Proyecto de Ley se está dentro de la ortodoxia administrativa y no se incurre en responsabilidad.

Por su parte, el Sr. GARCIA ESCRIBANO manifiesta que existen precedentes de una actuación semejante por parte del Estado, como es el Real Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1978, número 50/78 (B.O.E. de 6 de enero de 1979) por el que se anticipa la aplicación de artículos del Proyecto de Ley para 1979, relativos a créditos de personal. Así mismo, el Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, habilita créditos en el Presupuesto prorrogado y autoriza a incorporar al Presupuesto prorrogado los remanentes de crédito que resulten al cierre del ejercicio de 1982.

También informa el Letrado asistente, Sr.

MARTINEZ BLANCO, en el sentido de que ciertamente no hay ley exactamente aplicable a los diversos supuestos que se plantean de medidas urgentes presupuestarias pero sí hay preceptos de aplicación analógica que pueden venir a llenar esta laguna legal, porque también la analogía es fuente del Derecho; ninguna de las medidas urgentes que se proponen están prohibidas por la legislación vigente y estamos en unas circunstancias excepcionales de aprobación de un Presupuesto en el último trimestre del ejercicio, que no es posible desarrollar en tan corto espacio de tiempo y hay que buscar alguna solución, porque también hay que tener en cuenta el elemento lógico de eficacia, es decir, de hacer posible la actuación administrativa. Por todo ello, ratifica el Dictamen del funcionario representante de la Consejería, estimando que no se incurre en responsabilidad alguna al aprobar las medidas propuestas.

El Sr. VIUDES VIUDES dice que si el Gobierno no ha podido hacer el nuevo Presupuesto, es lógica la prórroga, pero eso lleva consigo limitaciones para aquel, pues minora su posibilidad de acción a los mismos créditos del ejercicio anterior, tal como sucede en los Ayuntamientos.

No se da razón suficiente para aprobar créditos nuevos, y debiera acudir a un crédito extraordinario para esos 51.000.000 de pesetas.

El Sr. EGEA IBAÑEZ dice que el Real Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1978 se refiere sólo a créditos para personal, y que la Comunidad Autónoma no tiene facultad para adelantar créditos. Señala una contradicción entre el artículo primero que prorroga el Presupuesto y el resto del articulado del Proyecto que arbitra unas medidas urgentes, y lo que debe hacer el Gobierno es presentar el Presupuesto de 1983.

El Sr. MARTINEZ SIMON se lamenta que no haya presentado enmiendas el Grupo parlamentario de UCD sobre temas tan importantes, que hubieran permitido un estudio a fondo de sus posturas para tratar de llegar a la mejor solución.

Puesta a votación la Exposición de Motivos del Proyecto es aprobada por cinco votos a favor y dos en contra, quedando por lo tanto redactada en los términos propuestos.

## C) ARTICULADO Y ENMIENDAS

cicio 1982, que lleva incorporadas al mismo las resultas del Presupuesto de Inversiones de 1981.

**Artículo 1.**a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas:*

«Quedan prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de 1982 para el de 1983, hasta tanto sean promulgados los correspondientes a este último año 1983.»

No se ha presentado enmienda alguna.

b) *Criterio de la Comisión:*

El Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta que aunque es legalmente posible la prórroga del Presupuesto de 1982, no puede desconectarse este artículo del total contexto del Proyecto de Ley en el sentido de incorporarse remanentes o se aumenten partidas en el Presupuesto de 1982, tal y como aparece en los artículos 3 y 4 de este Proyecto de Ley.

Puesto este artículo a votación es aprobado por cinco votos a favor y dos en contra.

c) *Texto que se propone:*

El mismo del Proyecto.

**Artículo 2.**a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas:*

«Continuarán en ejecución durante el ejercicio 1983 y los siguientes Presupuestos procedentes de la extinguida Diputación Provincial:

1. Presupuesto de Inversiones para el ejer-

2. Presupuesto Extraordinario «L», «2.ª y 3.ª Fases de un Plan Extraordinario de Mejoras, Ensanche y Construcción de Caminos Vecinales» (año 1973).

3. Presupuesto Extraordinario «M», «Para Obras, Instalaciones y Equipamiento de Centros Asistenciales de la Corporación y Ampliación del Palacio Provincial» (año 1975).

4. Presupuesto Extraordinario «LL», «1.ª Fase de Urgencia del Plan de Infraestructura Sanitaria en la Provincia» (año 1974).

5. Presupuesto Extraordinario «Ñ», «Para Financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 1.ª fase» (año 1978).

6. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1978.

7. Presupuesto Extraordinario de obras y Servicios de 1979.

8. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1980.

9. Presupuesto Extraordinario 1/1980 «Para Financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 2.ª y 3.ª fases» (año 1980).

Los saldos de los Presupuestos de Inversiones y Extraordinarios a los que se refiere el presente artículo, podrán ser incorporados a los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de 1983 en la forma que en éstos se determine.»

No se ha presentado enmienda alguna.

b) *Criterio de la Comisión:*

El Sr. EGEA IBAÑEZ manifiesta en contra de su aprobación que estos Presupuestos ex-

traordinarios se debieron recoger en el Presupuesto de 1982. Y que falta información del importe de cada uno de esos Presupuestos, lo contraído, lo gastado, la financiación, estado de ejecución, etc., y todo esto se puede hacer sin paralizar las obras.

A favor de su aprobación se manifiesta el Sr. MARTINEZ SIMON alegando que la Disposición transitoria primera de la Ley 48/1981, de 28 de octubre, sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto afecta a la Comunidad Autónoma por haberse integrado en ella la Diputación Provincial, no se opone en nada a esta prórroga, ya que sólo obliga a integrar en el Presupuesto de 1983 los saldos que subsistan de los Presupuestos Extraordinarios y especiales. Por otra parte, estos Presupuestos siguen en ejecución para financiar las obras que se están realizando, por lo que pueden ser liquidados y deben seguir funcionando hasta que sus saldos se incorporen al Presupuesto de 1983.

Puesto el artículo a votación es aprobado por cinco votos a favor y dos en contra, quedando por lo tanto redactado como en el texto del Proyecto.

c) *Texto que se propone:*

El mismo del Proyecto.

### Artículo 3.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas:*

«La parte no utilizada de los créditos enumerados en el presente artículo hasta 31 de enero de 1983 correspondiente a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes del 31 de diciembre anterior, podrán incorporarse al ejercicio 1983 por acuerdo del Consejero de Hacienda y Economía previa propuesta del titular de la Consejería correspondiente en la que conste el concepto presupuestario, importe y necesidad de la incorporación que se propone. Esta petición deberá formularse dentro del mes de febrero

siguiente, y podrán acordarse gastos y pagos con cargo a los mismos aun en el caso de que el Presupuesto para 1983 esté pendiente de aprobación.

Los créditos a que hace referencia el presente artículo son:

De la Sección 14, «Consejería de Política e Infraestructura Territorial»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Compra de bienes corrientes y servicios»; Artículo 26, «Conservación y Reparación de Inversiones»; Concepto 261, «Conservación, mejora y reparación de carreteras provinciales»; y Concepto 262, «Convenio mejora Caminos Rurales con Ayuntamientos Jumilla, Yecla y otros».

De la misma Sección, Servicio y Capítulo: Artículo 28, «Gastos de Promoción y Estudio»; Concepto 283, «Estudios y Trabajos Técnicos»; y Concepto 284, «Cooperación Científica y Técnica con Institutos Geográfico y Geológico».

De la Sección 19, «Consejería de Sanidad y Seguridad Social»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Compra de bienes corrientes y servicios»; Artículo 22, «Gastos de Inmuebles»; Concepto 222.2, «Mantenimiento y otros Gastos».

De la misma Sección y Servicio: Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 45, «Ayudas Territoriales»; Concepto 452, «Para remodelación de Centros Comarcales» (Subvención).

Con los mismos trámites referidos en este artículo podrán incorporarse al ejercicio 1983 los créditos para operaciones de capital y con los mismos efectos en cuanto a la disponibilidad de sus créditos.»

No se ha presentado enmienda alguna.

b) *Criterio de la Comisión:*

En defensa del artículo el Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta que el artículo 49, b) de la

Ley General Presupuestaria autoriza a reconocer obligaciones hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario. Y conforme al artículo 62 de la misma Ley los créditos para gastos que en dicho plazo no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedan anulados; pero con la excepción del artículo 73 de la misma Ley que autoriza a incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente los créditos extraordinarios y los suplementos y transferencias de créditos autorizados en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

Hay por lo tanto una razón de analogía para poder aplicar idéntico criterio a algunos créditos del Presupuesto de 1982, por la imposibilidad de ejecución en el último trimestre del ejercicio de 1982, ya que el Presupuesto se aprobó precisamente en dicho trimestre. También hay una razón de funcionalidad para la actuación administrativa en materias tales como caminos, subvención a Centros Comerciales, estudios de cooperación con el Instituto Geológico y Minero, etc.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ manifiesta su disconformidad con los argumentos aducidos, por cuanto el artículo 73 mencionado de la Ley General Presupuestaria se refiere exclusivamente a la posibilidad de incorporación a los créditos de los presupuestos del ejercicio inmediato siguiente, de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito y las transferencias de créditos. Que prescindiendo del contenido de los conceptos a que se refiere el artículo, es preciso atenerse al cumplimiento de las leyes, como garantía del buen funcionamiento administrativo y de la administración de los fondos públicos. Y que la Asamblea, a su juicio, no tiene potestad para cambiar el procedimiento.

El Sr. VIUDES VIUDES manifiesta que por parte del Grupo de UCD no existe inconveniente en apoyar el texto del artículo, siempre que supusiera una autorización al Gobierno para incorporar a los Presupuestos prorrogados los créditos comprometidos y realizados en parte o pendientes de realizar antes del 31 de diciembre anterior, pero no así la parte no utilizada de los créditos tal y como figura en el artículo 3.

El Sr. YUFERA GUIRAO manifiesta que lo

ideal es que cuanto antes se hagan los caminos y otras obras o servicios pendientes, y lo que hay que analizar es si en el Proyecto de Ley hay algo en contra de la Ley y si lo que propone el Gobierno es bueno para la Región; respeta la postura de UCD, pero él se pronuncia a favor del Proyecto, pues ya se ha informado jurídica y técnicamente que la Ley es viable.

Puesto el artículo a votación es aprobado por cinco votos a favor y dos en contra, quedando redactado por lo tanto en los términos del Proyecto.

c) *Texto que se propone:*

El mismo del Proyecto.

#### Artículo 4.

a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas:*

«Se anticipa la aprobación de los siguientes créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983 hasta la cifra máxima que en cada Concepto se indica.

1. A la Sección 04, «Clases Pasivas»: Servicios 01, Capítulo 01, «Gastos de Personal»; Artículo 19, «Clases Pasivas»; Concepto 197, «Indemnización y Ayuda Familiar»; para las atenciones que se produzcan en el ejercicio y para atrasos de ejercicios anteriores, pesetas: 600.000.

2. A la Sección 11, «Consejería de Presidencia»: Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 01, «Gastos de Personal»; Artículo 18, «Cuotas de Seguros, Mutualidades y otras atenciones sociales»; Concepto 183, «Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios Activos y Pasivos»; para las atenciones que se produzcan en el ejercicio y para atrasos de años anteriores que puedan surgir, pesetas: 15.000.000.

3. A la Sección 12, «Consejería de Hacienda

y Economía»: Servicio 02, «Parque Móvil»; Capítulo 06, «Inversiones Reales»; Artículo 62, «Material móvil»; Concepto 621, «Adquisición de vehículos»; pesetas: 3.000.000.

4. A la Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»: Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 48, «A Familias e Instituciones sin fines de lucro»; Concepto 483, «Al Patronato de Asistencia al disminuido Psíquico»; pesetas: 25.000.000.

5. A la Sección 18, «Consejería de Agricultura»: Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 06, «Inversiones Reales»; Artículo 61, «Construcción de Edificios»; Concepto 611, «Construcción de tres naves para la producción de champiñón»; pesetas: 8.000.000.

Ascienden en total los créditos que se anticipan para las obligaciones de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de 1983, a CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (51.600.000 ptas.). Estos serán disponibles para las obligaciones que surjan a partir de 1.º de enero de 1983, tendrán su financiación juntamente con los Presupuestos de los que formarán parte y en los que

serán incluidos dentro de las correspondientes partidas presupuestarias.»

Se ha presentado una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista, de adición en el artículo cuatro, de un número 6, relativo a la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior», con el concepto 258,1, «Campaña de Elecciones», por importe de 20.000.000 de ptas.; y número 7, a la Sección 15, «Consejería de Cultura y Educación», Concepto 258,2, «Campaña de Promoción Cultural», por importe de 4.000.000 de ptas. Los motivos que se alegan son la posibilidad de que las elecciones locales y regionales tengan lugar antes de que sean aprobados los Presupuestos de 1983; y también la necesidad de iniciar la campaña de promoción cultural en la Comunidad Autónoma con la antelación suficiente.

b) *Criterio de la Comisión:*

El Sr. EGEA IBAÑEZ se manifiesta en contra

de este artículo por entender que la Comunidad Autónoma no tiene facultades para anticipar aprobaciones de crédito del Presupuesto de 1983.

El Sr. VIUDES VIUDES manifiesta que no pretende obstaculizar la función del Gobierno y que sin entrar en la conveniencia o no de las diferentes partidas de gastos que se preparen, considera que el procedimiento a seguir por el Gobierno sería la solicitud de créditos extraordinarios.

El Sr. GARCIA ESCRIBANO entiende que quien puede lo más puede lo menos, y que si el Pleno puede aprobar el Presupuesto, puede anticipar la aprobación de algunas partidas del mismo; y que, como ya ha manifestado anteriormente, el Estado también ha anticipado la aprobación de créditos.

Puesto a votación el artículo es aprobado por cinco votos a favor y dos en contra, por lo que se mantiene el texto del Proyecto, incorporándole el texto de la Enmienda.

c) *Texto que se propone:*

El mismo del Proyecto, con la inclusión de los dos apartados siguientes, conforme a la Enmienda presentada:

6. A la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior»: Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Gastos Corrientes de compra de bienes y servicios»; Artículo 25, «Gastos específicos de funcionamiento de Servicios», Concepto 258,1, «Campaña de Elecciones»; para todos los gastos precisos, incluidos los de personal, con motivo de las elecciones Regionales y Locales en 1983, pesetas: 20.000.000.

7. A la Sección 15, «Consejería de Cultura y Educación»: Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Compra de Bienes Corrientes y Servicios»; Artículo 25, «Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios»; Concepto 258,2, «Campaña de Promoción Cultural»; pesetas: 4.000.000.

Asciende el total de los créditos que se

anticipan para las obligaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1983, a SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (75.600.000 pesetas). Estos serán disponibles para las obligaciones que surjan a partir de 1.º de enero de 1983, tendrán su financiación juntamente con los Presupuestos de los que formarán parte y en los que serán incluidos dentro de las correspondientes partidas presupuestarias.»

## DISPOSICION FINAL

### a) *Contenido del precepto y enmiendas presentadas:*

«La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, retrotrayendo sus efectos a primero de enero de 1983.»

No se ha presentado Enmienda alguna.

### b) *Criterio de la Comisión:*

El Sr. MARTINEZ SIMON manifiesta que viene siendo criterio seguido hasta ahora en la Cámara que en caso de urgencia las leyes entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, por lo que propone una Enmienda de rectificación en este sentido.

Puesto el asunto a votación, es aprobado por unanimidad.

### c) *Texto que se propone:*

«La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, retrotrayendo sus efectos a primero de enero de 1983.»

Cartagena, 24 de enero de 1983

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,  
Juan Martínez Simón Mariano Yúfera Guirao

EL LETRADO,  
Antonio Martínez Blanco

## II. Texto que se propone por la Comisión

### LEY N.º 2/1983, DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 1982 Y OTRAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS DE URGENCIA PARA EL EJERCICIO DE 1983.

Próximo a dar comienzo el ejercicio de 1983, sin que se hayan remitido a la Asamblea Regional los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el citado ejercicio, se hace preciso prorrogar los Presupuestos de 1982 hasta que se promulgue la Ley que autorice los del próximo ejercicio.

En la extinguida Diputación Provincial se venían ejecutando varios Presupuestos Extraordinarios, así como el Presupuesto de Inversiones de 1982, que en su día tuvieron su dotación en el Presupuesto Ordinario de la extinguida Corporación Provincial, y satisfecha esta dotación, su financiación quedó independizada del Presupuesto Ordinario de la Diputación y por tanto posteriormente de los Generales de la Comunidad Autónoma, nutriéndose de aportaciones de Ayuntamientos, del Estado, crédito bancario y otros. Promulgada la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en su Disposición Transitoria primera, dispone que al Presupuesto de Inversiones de 1983 se incorporarán todos los saldos, tanto de ingresos como de gastos de los Presupuestos Extraordinarios y Especiales que habiendo sido aprobados con anterioridad a la mencionada Ley no se hallen liquidados; lo que transplantado el caso a esta Comunidad, sería a los Presupuestos Generales de esta Comunidad de 1983 donde deben incorporarse los saldos de los Presupuestos Extraordinarios no liquidados, pero como quiera que los Presupuestos de 1983 no entrarán en vigor en primero de enero por encontrarse en trámite de elaboración, y dado que el Presupuesto de Inversiones de 1982 sigue su ejecución con bastante retraso y no sería prudente proceder a la liquidación de estos Presupuestos en la fase de ejecución en que se encuentran; se hace preciso, prorrogar los citados Presupuestos de Inversiones de 1982, y Extraordinarios de años anteriores hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad que



podrá disponer la forma de incorporar a los citados Presupuestos Generales los remanentes que en su día queden de los indicados Presupuestos de Inversiones y Extraordinarios.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el período de tiempo comprendido desde el 6 de agosto de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año, se promulgaron por Ley Regional número 2/1982, de 15 de noviembre, y su publicación se realizó en el B. O. de la Región del día 16 del mismo mes, con lo que su ejecución se ve reducida a tener que realizarla en poco más de un mes, tiempo de todo punto imposible dado el trámite que en algunas partidas es necesario realizar previamente antes de acordar el gasto, tal es el caso de las destinadas a inversiones, así como a la conservación y reparación de estas inversiones y algunas otras. Como quiera que la Ley General Presupuestaria tiene previsto en su artículo 73 la posibilidad de incorporar a los correspondientes créditos de los Presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los créditos extraordinarios o suplementos de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio presupuestario, y que aunque en el presente caso no se trata de créditos de esta naturaleza sino que fueron los Presupuestos en su totalidad los aprobados en el último trimestre del ejercicio, sería conveniente de que algunos de estos créditos por Ley de la Asamblea Regional tuviesen el mismo tratamiento que si se tratase de extraordinarios o suplementarios, es decir, que sus saldos pudiesen ser incorporados a los de los Presupuestos inmediatos siguientes.

Por otra parte, los Presupuestos de 1982 de la Comunidad, lo fueron por un período muy inferior al año, y no comprenden la totalidad de partidas que son necesarias en los primeros meses del ejercicio 1983 o son insuficientes para una previsión de varios meses que podría tardar en estar aprobados los Presupuestos, por lo que es conveniente que por Ley de la Asamblea también se autoricen algunos créditos nuevos en los Presupuestos o se amplien los que ya existen, los que posteriormente serán incluidos en su totalidad en los citados Presupuestos Generales de 1983, y de los que pueda disponer con efectos de primero de enero.

## Artículo 1.

Quedan prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia del ejercicio 1982 para el de 1983, hasta tanto sean promulgados los correspondientes a este último año 1983.

## Artículo 2.

Continuarán en ejecución durante el ejercicio 1983 los siguientes Presupuestos procedentes de la extinguida Diputación Provincial.

1. Presupuesto de Inversiones para el ejercicio 1982, que lleva incorporadas al mismo las resultas del Presupuesto de Inversiones de 1981.
2. Presupuesto Extraordinario «L», «2.ª y 3.ª Fases de un Plan Extraordinario de Mejoras, Ensanche y Construcción de Caminos Vecinales» (año 1973).
3. Presupuesto Extraordinario «M», «Para Obras, Instalaciones y Equipamiento de Centros Asistenciales de la Corporación y Ampliación del Palacio Provincial» (año 1975).
4. Presupuesto Extraordinario «LL», «1.ª Fase de Urgencia del Plan de Infraestructura Sanitaria en la Provincia» (año 1974).
5. Presupuesto Extraordinario «Ñ», «Para financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 1.ª fase» (año 1978).
6. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1978.
7. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1979.
8. Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1980.
9. Presupuesto Extraordinario 1/1980, «Para Financiar el Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia, 2.ª y 3.ª fases» (año 1980).

Los saldos de los Presupuestos de Inversiones y Extraordinarios a los que se refiere el

presente artículo, podrán ser incorporados a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1983 en la forma que en éstos se determine.

### Artículo 3.

La parte no utilizada de los créditos enumerados en el presente artículo hasta 31 de enero de 1983 correspondiente a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes del 31 de diciembre anterior, podrán incorporarse al ejercicio 1983 por acuerdo del Consejero de Hacienda y Economía previa propuesta del titular de la Consejería correspondiente en la que conste el concepto presupuestario, importe y necesidad de la incorporación que se propone. Esta petición deberá formularse dentro del mes de febrero siguiente, y podrán acordarse gastos y pagos con cargo a los mismos aun en el caso de que el Presupuesto para 1983 esté pendiente de aprobación.

Los créditos a que hace referencia el presente artículo son:

De la Sección 14, «Consejería de Política e Infraestructura Territorial»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Compra de bienes corrientes y servicios»; Artículo 26, «Conservación y Reparación de Inversiones»; Concepto 261, «Conservación, mejora y reparación de carreteras provinciales»; y Concepto 262, «Convenio mejora Caminos Rurales con Ayuntamientos Jumilla, Yecla y otros».

De la misma Sección, Servicio y Capítulos: Artículo 28, «Gastos de Promoción y Estudio»; Concepto 283, «Estudios y Trabajos Técnicos»; y Concepto 284, «Cooperación Científica y Técnica con Institutos Geográfico y Geológico».

De la Sección 19, «Consejería de Sanidad y Seguridad Social»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Compra de bienes corrientes y servicios»; Artículo 22, «Gastos de Inmuebles»; Concepto 222.2, «Mantenimiento y otros Gastos».

De la misma Sección y Servicio: Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 45,

«A Entes Territoriales»; Concepto 452, «Para remodelación de Centros Comarcales» (Subvención).

Con los mismos trámites referidos en este artículo podrán incorporarse al ejercicio 1983 los créditos para operaciones de capital y con los mismos efectos en cuanto a la disponibilidad de sus créditos.

### Artículo 4.

Se anticipa la aprobación de los siguientes créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1983 hasta la cifra máxima que en cada Concepto se indica.

1. A la Sección 04, «Clases Pasivas»; Servicios 01, Capítulo 01, «Gastos de Personal»; Artículo 19, «Clases Pasivas»; Concepto 197, «Indemnización y Ayuda Familiar»; para las atenciones que se produzcan en el ejercicio y para atrasos de ejercicios anteriores, pesetas: 600.000.

2. A la Sección 11, «Consejería de Presidencia»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 01, «Gastos de Personal»; Artículo 18, «Cuotas de Seguros, Mutualidades y otras atenciones sociales»; Concepto 183, «Asistencia Médico-Farmacéutico a Funcionarios Activos y Pasivos»; para las atenciones que se produzcan en el ejercicio y para atrasos de años anteriores que puedan surgir, pesetas: 15.000.000.

3. A la Sección 12, «Consejería de Hacienda y Economía»; Servicio 02, «Parque Móvil»; Capítulo 06, «Inversiones Reales»; Artículo 62, «Material móvil»; Concepto 621, «Adquisición de vehículos»; pesetas: 3.000.000.

4. A la Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 48, «A Familias e Instituciones sin fines de lucro»; Concepto 483, «Al Patronato de Asistencia al disminuido psíquico»; pesetas: 25.000.000.

5. A la Sección 18, «Consejería de Agricul-

tura»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 06, «Inversiones Reales»; Artículo 61, «Construcción de Edificios»; Concepto 611, «Construcción de tres naves para la producción de champiñón»; pesetas: 8.000.000.

6. A la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Gastos Corrientes de compra de bienes y servicios»; Artículo 25, «Gastos específicos de funcionamiento de Servicios»; Concepto 258.1, «Campaña de Elecciones»; para todos los gastos precisos, incluidos los de personal, con motivo de las elecciones Regionales y Locales en 1983, pesetas: 20.000.000.

7. A la Sección 15, «Consejería de Cultura y Educación»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 02, «Compra de bienes corrientes y Servicios»; Artículo 25, «Gastos específicos para el funcionamiento de

los servicios»; Concepto 258.2, «Campaña de Promoción Cultural»; pesetas: 4.000.000.

Asciende el total de los créditos que se anticipan para las obligaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1983, a SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (75.600.000 pesetas). Estos serán disponibles para las obligaciones que surjan a partir de 1.º de enero de 1983, tendrán su financiación juntamente con los Presupuestos de los que formarán parte y en los que serán incluidos dentro de las correspondientes partidas presupuestarias.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, retrotrayendo sus efectos a primero de enero de 1983.

.